



**ACUERDO No. CSJANTA23-22**  
**10 de febrero de 2023**

“Por el cual se prorroga el Acuerdo seccional CSJANTA22-175 (12-08-2022), través del cual se extendió la cobertura de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 102, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del día 8 de febrero de 2023, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia expidió el Acuerdo CSJANTA22-175 (12-08-2022), a través del cual se extendió la cobertura de la circunscripción territorial de los Juzgados 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello – Antioquia, en atención al considerable número de procesos que ingresan a los Juzgados Civiles Municipales de dicha localidad.

En dicho Acto Administrativo se dispuso:

*“**ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar** que a partir del dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) y de forma permanente, el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, extenderá su cobertura a las veredas Guasimalito, Tierra Adentro, Hato Viejo, La Primavera y Potrerito. **ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar** que a partir del dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022) y por el término de seis (6) meses, es decir, hasta el quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, extenderá su cobertura a la Comuna 3 Santa Ana de dicha localidad. **ARTÍCULO TERCERO: Disponer** que se monitoree, a través de la presentación de informes mensuales por parte de los Juzgados Civiles Municipales de Bello al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, el comportamiento de esta medida, para verificar luego del análisis respectivo, la viabilidad de su prórroga en el caso de la disposición contenida en el artículo segundo.”*

Teniendo en cuenta que la medida adoptada en el artículo segundo del citado acto administrativo culmina el próximo 15 de febrero, se hace necesario realizar el respectivo análisis, en relación con el comportamiento de la misma, con el fin de considerar su prórroga, la cual versa sobre la cobertura del Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, a la Comuna tres (3) Santa Ana del municipio de Bello, la cual viene cumpliéndose desde el 16 de agosto de 2022:

Año	Código del despacho	Nombre del despacho	Cédula del funcionario	Nombre del funcionario	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Inventario inicial con trámite	Inventario inicial sin trámite	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
2022	050884003001	Juzgado 001 Civil Municipal de Bello	1128417705	LUISA PATIÑO CADAVID	1/01/2022	31/12/2022	915	0	915	1517	1517	1502	895	930	0	930
2022	050884003002	Juzgado 002 Civil Municipal de Bello	1036599239	EDWIN MAURICIO GUZMAN	1/01/2022	31/12/2022	749	0	749	1458	1458	1571	1181	636	0	636
2022	050884003003	Juzgado 003 Civil Municipal de Bello	1085272551	SULY ELIZABETH PAZ ZAMBI	1/01/2022	31/12/2022	913	0	913	1440	1440	1545	1108	808	0	808
2022	050884003004	Juzgado 004 Civil Municipal de Bello	8162676	CAMILO ALEXANDER BUSTA	1/01/2022	31/12/2022	1898	0	1898	1703	1703	2352	688	1249	0	1249
PROMEDIO							1.119	0	1.119	1.530	1.530	1.743	968	906	0	906
2022	050884189001	Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello	32144066	ELIZABETH MONTOYA MON	1/01/2022	31/12/2022	216	64	280	215	215	222	190	208	65	273
2022	050884189002	Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello	1037578073	RAFAEL RICARDO ECHEVERRI	1/01/2022	31/12/2022	258	0	258	708	706	739	502	227	0	227
PROMEDIO							237	32	269	462	461	481	346	218	33	250

Así las cosas, se advierte que efectuada por parte de esta Corporación la revisión del inventario de procesos a través del sistema de estadística SIERJU, a 31 de diciembre de 2023, los Juzgados Civiles Municipales de Bello contaban con un inventario final de seiscientos setenta y siete (656) procesos más respecto de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, ya que el reporte respecto de los primeros corresponde a novecientos seis (906) procesos, mientras que los segundos tenían doscientos cincuenta (250), hecho indicador de que no obstante reflejarse un avance, ya que al inicio de la medida adoptada mediante el Acuerdo CSJANTA22-175 los Juzgados Civiles Municipales de Bello contaban con novecientos catorce (914), mientras que los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de dicha localidad contaban con doscientos treinta y siete (237), la medida debe continuar, en aras de no generar reprocesos, y hasta la entrada en funcionamiento del Juzgado 5° Civil Municipal de Bello, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, medida que se adopta atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, por medio el cual el Consejo Superior de la Judicatura delega funciones en los Consejos Seccionales, norma que establece: “**ARTÍCULO 6°.** Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia de acuerdo con lo discutido y aprobado en la sesión ordinaria del 08-02-2023,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** a partir del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), y hasta la entrada en funcionamiento del Juzgado 5° Civil Municipal de Bello (creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022), la medida consistente en que el Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, extenderá su cobertura a la Comuna 3 Santa Ana de dicha localidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar** el presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, a la Coordinación de los Juzgados del municipio de Bello, y a los Jueces tanto Civiles Municipales como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de dicha localidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta decisión fue adoptada en sesión ordinaria del día ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

Magistrado ponente: Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga  
FRAS/DEMP